

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

En el estado adjunto se figuran las cantidades del sustitutivo de gasolina A. N. C. núm. 2, cuyo consumo máximo autoriza esta Comisaría para el mes actual.

No figuran en el mismo las cantidades necesarias para los servicios de Guerra y Marina porque, como reiteradamente se ha dispuesto por este Centro, aquellos servicios se abastecen, en cada caso, por orden expresa, á propuesta de los respectivos Ministerios, á los que deben dirigirse los interesados.

Para evitar reclamaciones y facilitar el aprovisionamiento de esencia ó sustitutivo para los servicios de Correos, se expedirán los bonos á propuesta del Administrador principal de Correos en cada provincia, el cual fijará la cantidad que á cada línea ó conducción corresponda, con arreglo á las cifras ya determinadas por esta Comisaría en las relaciones que, autorizadas á su tiempo, fueron devueltas. En el oficio de propuesta se certificará por los referidos Administradores de Correos, bajo su personal y directa responsabilidad, que las líneas ó conducciones para las que se solicita carburante continúan prestando el servicio en automóvil, y que la esencia ó sustitutivo es para el indicado fin. Los contratistas de esas conducciones podrán hacer efectivos directamente en la fábrica los bonos de consumo sin necesidad intermediarios, pero vienen obligados á dar cuenta al Administrador principal de quien dependan, de haber sido facturada la mercancía, Administradores que solicitarán del Gobernador civil de su provincia la com-

petente autorización para retirar la expedición conforme á las prescripciones del acuerdo de esta Comisaría de 5 de Abril último, publicado en la «Gaceta» del día 6.

Por lo que afecta á las cantidades de carburante asignado para obras públicas, expedirá V. S. los bonos de consumo á favor del Ingeniero Jefe Obras públicas en la provincia, por las cantidades que éste indique, ó los solicitará, en su caso, del Gobernador de la provincia abastecedora, dentro de las cifras fijadas para esos servicios cuyo Ingeniero determinará la aplicación más útil á que deba ser destinado el carburante.

Para aquéllos «otros servicios» á que se refiere la tercera columna del estado adjunto, solo se concederá esencia con plena justificación de que se trata de servicios preferentes determinados en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre del año último, tomando nota en la instancia de petición del recibo de la Contribución industrial, características del motor fijo, ó automóvil, etcétera, etc, al objeto evitar el que en aquellas comprobaciones que disponga la Comisaría y no aparezca matriculado como industrial quien con ese carácter obtiene la gasolina ó sustitutivo, pudiera verse sometido á un expediente por ocultación ó defraudación á la Contribución industrial, siendo igualmente conveniente para ello asesorarse, en los casos que pudieran ofrecer duda, de entidades oficiales, tales como Cámaras de Comercio é Industria, Asociaciones de agricultores, Cámaras Sindicales del automóvil, etc., etc.

Deberá tenerse en cuenta en el reparto del sustitutivo el carácter preferentísimo que por todos conceptos se ha de otorgar en esta época del año á las peticiones de carburantes para usos relacionados con las labores agrícolas.

Reitero á V. S. la circular de este Centro de 31 de Mayo, publicada en la «Gaceta» de 2 de Junio último, tanto en lo que se refiere á la publicación los días 15 y 30 de cada mes en el Boletín Oficial de la relación de bonos expedidos y remisión de un ejemplar de aquéllos á esta Comisaría, como en cuanto á los precios de venta de sustitutivo.

De orden, comunicada por el señor Comisario, lo traslado á V. S. para su cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—E. Subsecretario, Joaquín de Montes.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsis-

Consumo máximo de sustitutivo A. N. C. núm. 2, que autoriza esta Comisaría para el mes corriente con destino á las preferencias determinadas en los apartados A y B del art. 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

MURCIA	PROVINCIAS			Sustitutivo A. N. C. núm. 2.
	Correos.	Obras públicas.	Otros servicios.	
3.360				
150				
2.500				
6.010				
				Total.

Madrid 14 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Joaquín de Montes. «Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.692

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

—

CAMINOS VECINALES

—

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Decreto de

esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro doce del de la cuesta de Gos hasta el Ramonete en la carretera de Mazarrón á Aguilas, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Aguilas.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante este Gobierno y ante dicha Alcaldía.

Murcia 7 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.660.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.511.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Julio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Nación*, núm. 18.928, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Fuente de Meica, diputación de Leiva; lindando por el N. con la mina «Antonio y Lola», núm. 19.186; por E. con «Nación»; por S. con «Godos», número 18.926 y su Demasia núm. 18.932, y por O. con «María», núm. 15.582; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 5.º ó sea el más al N. de la mina «Nación», que lo es también de la mina «Antonio y Lola»; desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán 303'60 metros con rumbo S. 28º 15' O. y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 28º 15' N. 108'30 metros; 2.ª á 3.ª O. 16º S. 200; 3.ª á 4.ª N. 16º O. 125, y 4.ª á punto de partida E. 17º 45' N. 489'40 metros; quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 59.527'44 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

trenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1918.—José Carbonell.

Número 1.712.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.513.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez de Vera, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral de Azufre, sita en término de Lorca y en terrenos de la propiedad de dicho señor, paraje denominado Cabzo de las Minas, diputación de la Zarzilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado en la cumbre del Cabezo de las Minas y que hace el número 10 de la mojenera que deslinda el lote núm. 952 procedente de los Propios de Lorca; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al S. 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 200; 2.ª a 3.ª N. 300; 3.ª a 4.ª E. 500; 4.ª a 5.ª S. 300, y 5.ª a 1.ª O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Agosto de 1918.—José Carbonell.

Tercera sección.

Número 1.539

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1918.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Zona de Murcia, que han quedado clasificados como prófugos.

Murcia 3.ª sección.

1. Antonio Marín Cárceles, de Antonio y Manuela.
3. José ASENSIO MORENO, de José y Ana.
6. Antonio Hernández Almela, de Antonio y Dolores.
7. Miguel Toledo Martínez, de Juan y Josefa.
9. Francisco Sánchez Martínez, de Antonio y Carmen.
10. José Zaragoza Olmos, de Miguel y Carmen.
11. Mariano Hidalgo Gálvez, de Mariano y Josefa.
13. José Espinosa Hidalgo, de Francisco é Isabel.
17. José Hernández Sánchez, de Antonio y Josefa.
20. Prudencio Frasneda Sánchez, de José y María.
21. Mariano Muelas Llamas, de Juan y Josefa.
24. Jesualdo Torralba Rubira, de Antonio y Teresa.
26. Salvador Gallego Frutos, de José y Carmen.

28. José Lucas Escribano, de Joaquín y Josefa.
32. Salvador Almansa Hernández, de Andrés y Josefa.
35. Antonio López Lorenzo, de Francisco y Manuela.
39. Teodoro Molina Estrada, de Antonio y Carmen.
40. José María del Carmen.
47. Francisco Alcaraz Sánchez, de José y Antonia.
48. Juan Iniesta Pellicer, de Francisco y Dolores.
49. Francisco Sánchez Cortés, de Francisco y Dolores.
52. Francisco Villacusa Martínez, de José y Antonia.
59. Antonio Tortosa Canales, de Bartolomé y Teresa.
62. Andrés Velasco Navarro, de José y María.
64. José Almansa Hernández, de Anastasio y Francisca.
71. José Clemente López, de Dolores.
72. José Ayuso Vera, de Antonio y Amalia.
73. José Nicolás Lajarin, de Donato y Josefa.
74. Manuel Martínez Sánchez, de José y Mercedes.
79. José García Cánovas, de Antonio y Dolores.
83. Antonio Sicilia Serrano, de Antonio y Carmen.
84. Vicente Hernández Guillén, de Benito y María.
85. Juan Marín López, de Francisco y María.
87. Antonio López Palma, de Ramón y Rosario.
88. José Belando Picó, de José y Carmen.
90. Vicente Rossi Samper, de Victoriana.
93. Nemesio Torres Valdés, de José y Margarita.
95. Juan Morales Escribano, de Antonio y Teresa.
96. Francisco Murcia García, de Antonio y Filomena.
98. José Marcos Poveda, de Juan y Rosario.
102. José Pérez Guerrero, de Fulgencio y Carmen.
106. Andrés Saura Pujante, de Salvador y Antonia.
107. Alejandro Martínez Eras, de Alejandro y Antonia.
112. Joaquín Soler Cano, de Ramón y Concepción.
113. Francisco Abalacejo Nicolás, de Francisco y Dolores.
115. Mariano Serrano Muñoz, de Mariano y María.
121. Cayetano Navarro López, de Cayetano y Josefa.
124. Antonio López Ferrer, de Antonio y Josefa.
126. Juan Muñoz Buendía, de Manuel y Manuela.
134. José Pardo Marín, de José y Dolores.
137. Antonio Francisco Alcaraz, de Juan y Ana.
141. Juan Muñoz Gálvez, de Francisco é Isabel.
142. Miguel Martínez Martínez, de Miguel y Mercedes.
143. Manuel Balsalobre Zaragoza, de José y María.
147. Juan López Alcaraz, de José y Remedios.
150. José Llopis Martínez, de Francisco y Evarista.
153. Ramón Fernández Lucas, de José y Antonia.
154. José Pérez Palma, de Francisco y Dolores.
155. José Martínez Martínez, de Miguel y Rita.
156. José Egea Lorente, de Antonio y Dolores.
157. Enrique Vera Mula, de Luis y Dolores.
163. Enrique Sánchez Lechuga, de Antonio y Dolores.
164. Angel Ayuso Balibrea, de José y Ascensión.
165. José Valdés Godnez, de Carmen.
166. José Alarcón Nicolás, de José é Isabel.
168. José Hernández Piqueras, de José y Consolación.
171. José Bañón Angulo, de José y Dolores.
174. Francisco Pérez Pérez, de Francisco y Juana.
175. Diego Pedreño Gil, de Juan y Antonia.
179. Simón Meseguer Sánchez, de Jacobo y María.
181. José Hernández Fernández, de José y Mariana.
188. Pedro Plaza Navarro, de Miguel y Loreto.
189. José Inista Giménez, de José y Dolores.
191. Juan Soriano Cobachó, de Francisco y Carmen.
194. Francisco Fernández Sánchez, de Teodoro y María.
196. Jesús Martínez Martínez, de Miguel y Rita.
197. José Pérez Hernández, de Cristóbal y Carmen.
199. Francisco Martínez González, de Francisco y Josefa.
202. José Sánchez Gálvez, de Juan y Carmen.
207. Francisco Carbonell Gasot, de Francisco y Teresa.
212. Pedro Hernández Cánovas, de José y Josefa.
218. José Amantes Alcaraz, de Francisco y Ana.
224. Andrés Zaragoza Meseguer, de Juan y Josefa.
225. Joaquín Valverde Martínez, de Francisco y Matilde.
227. Miguel Godoy Martínez, de Rosalía.
228. Juan Fernández Muñoz, de Antonio y Antonia.
229. Marino Giménez Noguera, de Pedro y Carmen.
233. José Martínez Bernal, de Antonio y Carmen.
236. Antonio López Frutos, de Miguel y Carmen.
238. Fernando Toledo Egea, de Hermenegildo y Candelaria.
239. Jacinto Martínez Carrasco, de José y Carmen.
242. Angel Marín Rex, de Juan y Dolores.
243. Antonio Córdoba Sicilia, de Antonio y Josefa.
244. José Nicolás Ruiz, de Pedro y Dolores.
250. Angel Visal Lorca, de Antonio y Francisca.
254. Antonio Frutos Zaragoza, de Juan y Fuensanta.
255. Antonio Monerri Sánchez, de Antonio y María.
257. Fulgencio Lacárcel Martínez, de Antonio y Francisca.
261. Jesús Jara Alburquerque, de Jesús y Angeles.
263. José Moreno Guillamón, de Pedro y Josefa.
264. José López Díaz, de Juan é Isabel.
267. Juan Fernández Montoya, de Joaquín y Magdalena.
269. Mariano Jara Flores, de José y Encarnación.
271. Manuel Caballero Martínez, de Manuel y María.
275. Nicolás Escribano Gálvez, de Francisco y Antonia.
285. Miguel Mateo López, de José y Carmen.
286. Ramón Martínez López, de Juan y Carmen.
290. Diego Tortosa Giménez, de Diego y Soledad.
291. José Olmos Frutos, de Juan y María.
300. Antonio Martínez Cortés, de Domingo y Dolores.
302. Tomás Martínez Morales, de Antonio y Josefa.
305. José Moreno García, de Antonio y Carmen.

307. Joaquín López Martínez, de Pascual é Isabel.
308. José Martínez Alcaraz, de Cristóbal y Concepción.
309. Juan Bernabe Valverde, de Juan y Josefa.
310. Antonio Navarro García, de José y Concepción.
312. Domingo Muñoz Fernández, de José y Encarnación.
313. Antonio Cánovas Zamora, de Antonio y María.
315. José Ibáñez Abril, de Juan y Carmen.
316. Francisco Fernández Cartillo, de Francisco y Carmen.
321. Eadio Cuartero Sanchez, de José y Rita.
323. Miguel Caballero de Lema, de Miguel y Candelaria.
325. Francisco Ilán Lorca, de Francisco é Isabel.
326. Bas María del Carmen.
329. Domingo Moreno Saura, de Pedro y Carmen.
330. José Muñoz Martínez, de Francisco y Concepción.
335. Pedro Sánchez Ortiz, de José y María.
338. Angel Lorente Lorente, de José y Concepción.
348. Antonio Cortés Santiago, de Manuel y Francisca.
351. Diego García Nicolás, de Juan y Ana.
353. Luis Martínez Micoll, de Juan y Ascensión.
357. Emilio Redondo Selazar, de Pedro y Aurora.
358. Juan Lizan Franco, de Manuel y María.
361. Francisco Moreno Ródenas, de Francisco y Carmen.
365. Juan Ibáñez Cárceles, de Bonifacio y María.
370. Juan Zambudio Balsalobre, de Francisco y Antonia.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.714.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

El Jefe Administrativo-Militar de la provincia y Plaza de Murcia,

Hago saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que á continuación se expresan, con destino al Hospital Militar de Archena, el día 29 del actual, á las once, tendrá lugar dicho acto en las Oficinas Administrativas del citado Establecimiento, en las cuales estará de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á trece, los precios límites y condiciones que deben regir en este Concurso, así como muestras de algunos artículos de los que deben adquirirse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, podrán referirse á uno ó varios artículos, y se presentarán en pliegos cerrados acompañando á ellas la cédula personal del interesado.

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, carne de vaca, carbón de cok, cerveza, gallinas, garbanzos, huevos, jabón duro, leche, leña, manteca, merluza, pan, queso, patatas, pasta para sopa, tocino, vino común, vino generoso y café.

Los precios que figuren en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colocados en los Almacenes de dicho Hospital, debiendo sujetarse las proposiciones, en lo esencial al modelo siguiente:

Murcia 13 de Agosto de 1918.—Juan J. Mulero.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de.... calle de.... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige en el concurso de compra de artículos con destino al Hospital Militar de Archena, se compromete á verificar el suministro de tal artículo. (Expresando el artículo, la cantidad y el precio en letra), siendo adjunta su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado á satisfacer.

(Fecha y firma.)

Número 1.638.

Edicto.

Don Emilio Rodríguez y Muñoz, Comandante de Infantería, Juez permanente accidental de la tercera Región en esta Plaza y del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Carabinero de la Comandancia de Murcia, Pedro Alacid Campillo.

En el día 23 del próximo pasado Morzo y estando jugando varios niños en el muelle de Portmán (Murcia), tuvo la desgracia de caer al mar uno de ellos llamado Francisco Perona Torralba, de ocho años de edad, el cual no pereció ahogado, gracias al arrojo y prontitud con que el carabinero de dicho puesto Pedro Alacid Campillo, se arrojó al mar sin despojarse de prenda alguna, consiguiendo tras inauditos esfuerzos llevarlo á la playa, salvándolo así de una muerte cierta y con grave exposición de la propia.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la Orden Civil de Beneficencia aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pró ó en contra de su exactitud se dirija ó se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Alfonso XIII de esta ciudad, casa de D. Víctor Belti, entresuelo, derecha, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasada dicha fecha no serán atendidas sus afirmaciones.

Dado en Cartagena á cinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Emilio Rodríguez.

Número 1.715.

Don Pedro Aznar Bárcena, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Hace saber: Que en la tarde del 13 de Julio último, fué hallado por el patrón de pesca Juan Acosta Martínez, del Distrito de Mazarrón y á unas tres millas de la playa del Portús, un barril al parecer conteniendo grasa, de 80 centímetros de altura por 52 centímetros de diámetro, con unas marcas muy borradas en una de sus tapas y en la otra tapa el número 2.103 con un peso bruto de 213 kilogramos.

La persona que se crea con derecho á dicho barril, comparecerá en este Juzgado de instrucción en el plazo de treinta días, contados desde el día de la fecha de su publicación, advirtiéndole que una vez finalizado dicho plazo no tendrá derecho á reclamación alguna y será entregado á quien por derecho le co-

rresponda con arreglo á lo dispuesto en la Ley.

Cartagena 13 de Agosto de 1918.—Pedro Aznar.—El Secretario, Narciso Aguilar.

Número 1.640.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente de hallazgo de varios trozos de madera encontrados en el mar.

Hace saber: Que en el sitio denominado Pozo del Esparto y en las proximidades de la costa, fué hallado por unos pescadores y carabineros varios trozos de madera.

Lo que se hace público para los que se crean con derecho á él, se presenten este Juzgado dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* con los documentos que lo justifiquen como tales.

Aguilas 5 de Agosto de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Quinta sección.

Número 1.634.

Notificación del embargo de fincas — Agencia ejecutiva de la zona 7.ª — Término municipal de Fortuna. — Débito por rústica. — Año de 1915 al de 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco ó Francisca Bernal Sanchez, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Don Francisco ó Francisca Bernal Sanchez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tener del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico á Ud. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada instrucción le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

- 1.º En el término municipal de Fortuna, partido de Capresa, un trozo de tierra secano á higueras y cereales, de haber seis celemines, equivalentes á 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decímetros y 84 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son: por S. Francisco Palazón; M. José Valero; P. Francisca Cascales, y N. Juan Cascales,
- 2.º En igual término y partido que el anterior, otro trozo de tierra secano á higueras y cereales, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas, 87 decímetros y 68 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son estos: por L. Juan Cascales; M. Sierra; P. Juan Antonio Pagán y N. Sierra.
- 3.º Otro trozo de tierra secano

en repetido término y partido de Peña de la Zafra, á cereales, de haber seis celemines, equivalentes á 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decímetros y 84 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son: por L. y M. Lomas; P. Gertrudis Sánchez, y N. la misma.

- 4.º Otro trozo de tierra secano en repetido término y partido del anterior ó sea Peña de la Zafra, destinado á olivar, higueras y cereales, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 15 centiáreas 75 decímetros y 36 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes que son: por L. Mojonera de Abanilla; M. Pascual Toral; P. Francisco Bernal, y N. Fernando Bernal.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado

Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos caso de haber fallecido ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente, Lozano.

Número 1.634.

Notificación del embargo de fincas — Agencia ejecutiva de la zona 7.ª — Término municipal de Abanilla. — Débito por rústica. — Años 1914 al de 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Gaspar Rico Verdú, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Gaspar Rico Verdú, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tener del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico á Ud. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

- 1.º Un trozo de tierra secano á viña en el término municipal de Abanilla, partido de Maciascava, de haber seis celemines, igual á 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decímetros y 84 centímetros; linda por S. y M. José Albert; P. y N. Francisco Pastor.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto sirviendo al propio tiempo de notificación se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, «Gaceta de Madrid» fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos caso de haber fallecido ó cualesquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—El Agente, Lozano.

Número 1.634.

Recaudación de Contribuciones. — Zona 10.ª — Cédula de notificación. — Provincia de Murcia. — Contribución rústica.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos á la contribución arriba expresada, contra Doña Josefá Barbiani y Trives, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Por devuelto un ejemplar del mandamiento de anotación preventiva de embargo queda unido el expediente de su razón, y resultando de la nota puesta al pie del mismo por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que las fincas trabadas en estas actuaciones pertenecen en la actualidad á D.ª María del Amor Hermoso de San Nicolás, en usufructo y la mera propiedad para en su día á los hijos de ésta habidos en su matrimonio con Felipe Estudillo; además para caso de fallecer todos los hijos de la citada María antes que su madre pasarían las fincas en propiedad á D. José Barbiani Muñoz; acuerdo por tanto requerir á la referida señora como asimismo á sus hijos que sean, para que abonen los descubiertos que se persiguen en este expediente sin recargos, en la inteligencia de que si en término de cinco días no verifican el pago se pasará al apremio de primero y segundo grado conforme á Instrucción; igualmente notifíquese por una vez al indicado D. José Barbiani Muñoz la presente providencia con el fin de que llegue á su conocimiento la incoación de este procedimiento y pueda en su caso utilizar el derecho á que se considere acreedor.—Así lo mando y firma.—El Agente, Patricio López.—Rubricado.

Y para que tenga su debido cumplimiento la notificación de la preinserta providencia á D. José Barbiani Muñoz con arreglo al art. 142

de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por tratarse de persona de paradero desconocido, en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», extendiendo la presente por duplicado, que firmo en Murcia á catorce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Auxiliar, Francisco Izu

Número 640.

Provincia de Murcia.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de lacha cañal, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito octavo

A Anastasio García, 1'62 pesetas.
Antonio Sánchez, 1'52.
Fulgencio Méndez, 1'77.
Fulgencio Sánchez, 4'81.
Ginés Sánchez, 2'28.
Juan Ayala, 1'52.
José Conesa, 3'79.
Juan Pérez, 4'15.
Pedro Cevantes, 3'24.
Dolores Díaz, 5'87.
Damián Ortega, 2'87.
Ildefonso Martínez, 2'93.
José Learte, 7'77.
José Ros, 3'13.
Leandro Learte, 1'72.
Lázaro Learte, 1'58.
Pedro Martínez, 2'53.
Serafín Díaz, 3'03.
Salvador Mateo, 10'77.
Antonio Andreu, 2'32.
Ana Ros, 2'22.
Ginés Martínez, 2'53.
José Saura, 1'72.
María Martínez, 2'22.
Pedro Teruel, 2'02.
Ana María Martínez, 1'82.
Andrés Pagán, 2'22.
Esteban Learte, 1'82.
Francisco Zamora, 1'72.
Gabriel Learte, 2'02.
Sebastián Torres, 1'52.
Juan Bernál, 1'93.
Joaquín García, 2'23.
Juan Soto, 1'82.

Matilde Fernández, 1'52.
Teresa Soto, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Pinatar.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Carmen Lozano, 1'50 pesetas.
Antonio Henarejos, 1'67.
Joaquín Sánchez, 1'66.
José Albaladejo, 1'67.
José Pérez, 2'50.
Pablo Aranda, 1'67.
Emilio Serrano, 1'67.
Fulgencio Pelegrín, 3'33.
Pedro Maresa, 8'33.
Concepción Gómez, 2.
Clemente López, 2.
Hilario Martínez, 2.
Joaquín Albaladejo, 1'67.
José García, 1'68.
Juan Balboa, 1'67.
Juan Martínez, 2'66.
Mariano Gallego, 1'67.
Norberto Albaladejo, 2'33.
Tomás Pérez, 1'99.
Ildefonso Gallego, 1'67.
Salvador Gómez, 1'67.
Andrés Campillo, 1'66.
Manuel Navarro, 8'34.
Ricardo Guirac, 10'84.
Rita Gómez, 3'34.
Ramón Sánchez, 4'17.
Rosendo Alcaraz, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.594.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de espurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta el acta extendida en veinte de Junio último, por lo cual se acordó con la aprobación de la Superioridad declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1.ª Causa incoada en 19 Septiembre 1806, sobre lesiones, contra Francisco Giménez y D. Pedro Sánchez de Robles, licitantes en el partido de Barranda de este término, cuyas lesiones fueron mutuas.

2.ª Otra incoada en 28 Octubre 1808, por amenazas contra el Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de Caravaca é incendio de las puertas de la casa del primero; se desconocen autores.

3.ª Otra incoada en 16 Julio 1819, sobre lesiones á Sebastián Fernández (a) Perifollo, contra Antonio Fernandez Tarín, vecinos ambos de Cehegín.

4.ª Otra incoada en 3 Julio 1827, sobre infidelidad en la custodia de presos, contra el Jefe de la Cárcel Rafael García, de esta vecindad.

5.ª Otra incoada en 23 Enero 1831, sobre lesiones á José González, vecino de las Peñicas, en este término, contra José Morenilla y su esposa María, vecinos también de las Peñicas.

6.ª Otra sobre muerte casual de Pedro López, mozo sirviente que era de D. Juan de Vélez, de este término, incoada en 31 Diciembre de 1831

7.ª Otra incoada en 1.º Marzo 1838, sobre lesiones á Vicente Agudo, Soldado de Caballería, y robo además, contra Agustina López, de esta vecindad.

8.ª Otra sobre hurto de uvas contra Ginés Navarro (a) Puntas y Martín Caparrós, vecino de Cehegín, incoada en 24 Agosto 1840.

9.ª Otra incoada en 17 Septiembre 1841, sobre lesiones á Ignacio Navarro, de esta vecindad, contra Juan Pablo Torrecilla y Cristóbal Sánchez.

10.ª Otra incoada en 3 Septiembre 1843, sobre daños en la casa de Tomasa Marin-Baldo y además amenazas á su hija Borja de Robles contra D. Julián Fernandez Capel y su hermana D.ª Eugenia, vecinos todos de Caravaca.

11.ª Otra iniciada en 28 de Abril de 1844, contra Pedro Pérez Marin de Calasparra, sobre vagancia.

12.ª Otra incoada en 8 de Julio 1848, en virtud de querrela criminal ejercitada por Alonso Sánchez, vecino de esta ciudad contra Don Juan Valcarcel de Mula, por hurto de una carreta y bueyes.

13.ª Otra incoada en 14 Diciembre 1850, contra Ramón Ruiz y Cubillas, vecino de Nerpio, en virtud de denuncia de Antonio Fuentes sobre muerte de unos carabineros.

14.ª Otra incoada sobre hurto de varios efectos al Sr. Conde de La-

laing y Balazote contra Matias Mateos, Presbitero y vecino de Murcia; fecha de incoación 3 de Mayo de 1851.

15.ª Otra incoada en 31 Enero 1851, sobre muertes casuales de Juan Zarco de Antonio y Pedro Carrasco y heridos graves de Francisco de Paula González, vecinos de Moratalla.

16.ª Otra iniciada en 26 Junio 1852, sobre lesiones á Juan Ramón de Sola, vecino de Moratalla, cuyas lesiones fueron casuales.

17.ª Otra incoada de oficio en 21 de Agosto de 1854 sobre desobediencia á una ronda de policía, contra D. Juan de la Cruz Ubeda, D. Pascual Torrente y Francisco Pérez Sáez, de Calasparra.

18.ª Otra instruida en 11 Julio 1856, sobre muerte casual de Celestina Martínez, vecina de Archivel.

19.ª Otra incoada en 29 Julio 1856, contra José Calero Rodríguez sobre lesiones á Martín García Navarro, ambos de Moratalla.

20.ª Otra incoada en 4 Febrero 1857, sobre hurto de leña, contra Francisco Iglesias, de Calasparra.

21.ª Otra incoada en 24 Septiembre 1858, sobre defraudación contra Manuel Canales, de estos vecinos.

22.ª Juicio de faltas instado en 7 Julio 1855 por María Sánchez García, contra Josefa Moreno (a) Quinquillero, ambos de estos vecinos, sobre lesiones.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutilidad para los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir, si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca á veintinueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Policarpo Fernández.—Por su mandado, Ignacio Bolt.

Número 1.710.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Anuncio.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 24 de Julio último bajo el núm. 1.507, llamando al procesado Gregorio Sabater Valverde, encareciéndole me remita un ejemplar del número en que se publique el anuncio para su unión al ramo correspondiente.

Murcia 10 de Agosto de 1918.—Manuel L. y Avilés.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.